



Dicho Sr. Administrador.

Oto. Se dio cuenta de una carta arbitraloria del Sr. y tendiente de Rentas de la Prov. en la que hace presente se depositen en contaduría todos los derechos que hace la villa por años y año corriente y en su virtud acuerdan: se esponga edicto al Pub.º dandole tres dias de termino a los vecinos morosos para que se presenten sus efectos, sus adeudos, y que de lo contrario sufriran la baja que se hace conigo la comision que para el efecto se nombra.

Oto. Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Representante de la Empresa de Sal de la Prov. trascrita por el Sr. Administrador de Abpt. de Roestach, en la que se manifiesta que la direccion del mismo ramo a tenido abien de ley de a los ganaderos la sal al puerto de Moronta y dos rs. por y en su virtud acuerdan: se le contesta a dicho Sr. manifestandole como en esta villa no hay vecino ganadero. = Cuarenta y dos = vale = Con todo lo cual se dio por finado este acto que firman con el Presid.º los S. que saben de que certifier.

M.ª Manuel Abulad...
 Silvestre Gomez
 Ignacio Rodriguez
 Pedro Lopez
 J. D. A. C.
 J.º Juan

Se dio orden
 en el Sr.
 vado dia 18
 de junio

En la villa del Pinatar a los dias

